



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 68/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Poderoso López, contra la empresa Andrés David Fernández Martínez y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 276/2019

En Talavera de la Reina, a 16 de octubre de 2019.

Vistos por la Ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, doña Cristina Peño Muñoz, los precedentes autos número 68/2019, seguidos a instancia de Juan Poderoso López, defendido por el Letrado don Álvaro Ángel Fernández-Vegue Marrodan, contra la empresa Andrés David Fernández Martínez no comparecida, con la intervención del Fogasa, sobre cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 11 de febrero de 2019, tuvo entrada en este Juzgado, demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia por la que se condene a la demandada al abono de la cantidad recogida en el cuerpo de la demanda.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda fue señalada la vista para el día de la fecha. A tal vista compareció la parte actora que se afirmó y ratificó en su demanda. La demandada no compareció y tampoco el Fogasa. En conclusiones la parte actora sostuvo sus puntos de vistas y solicitó de este Juzgado dictase una Sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Tercero.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Juan Poderoso López, cuyas demás circunstancias personales constan en la demanda, ha prestado servicios para el demandado desde el 14 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, con la categoría de camarero en el centro de trabajo sito en la Avenida Juan Carlos I, número 18 de San Román de los Montes, con salario bruto mensual de 1.279,95 euros, incluida prorata de pagas extras. A la relación le es de aplicación el Convenio Colectivo de Hostelería de la provincia de Toledo.

Segundo.- A fecha de extinción de la relación laboral la demandada adeuda a la actora el importe de 5.909,22 euros, por los conceptos y el período que se recoge en el hecho segundo y folio adjunto de la demanda que damos por reproducido

Tercero.- El preceptivo Acto de Conciliación ante el SMAC, se celebró el 7 de febrero de 2019, en virtud de papeleta de 24 de enero de 2019, concluyendo el mismo como sin efecto.

Fundamentos de derecho

Primero.- En cumplimiento de lo exigido en el apartado 2) del artículo 97 de la L.R.J.S., debe hacerse constar que, los anteriores hechos son el resultado de la documental aportada por dicha parte comparecida en la vista y el interrogatorio de la parte demandada no comparecida.

Segundo.- En lo que se refiere a la reclamación de cantidad formulada por la parte actora, procede señalar que no se acredita abonado por la parte demandada según el artículo 217 de la L.E.C., las cantidades recogidas en el hecho segundo y folio adjunto a la demanda y que ascienden al importe de 5.909,22 euros, por las nóminas de julio a diciembre de 2018, paga de navidad 2018, vacaciones 2018, y paga de verano 2019, según desglose contenido en los folios 4 y 5 de autos, y que procede estimar íntegramente, debiendo ser condenada la empresa demandada a su abono, cantidad que devengará el interés de mora del 10 por ciento del artículo 29.3 del E.T.

Tercero.- Se citó como parte al Fogasa, sin que quepa su condena o absolución en el presente momento procesal al no haber comparecido al acto del juicio oral, por cuanto el artículo 33.4 del E.T., exige la previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 de la L.R.J.S., habiendo sido así solicitado por la parte actora la condena en costas, y sin que la demandada, debidamente citada, haya comparecido a los actos de conciliación y juicio, ni haya justificado dicha inasistencia, procede la condena en costas, hasta la cuantía máxima de 600,00 euros. No procede la imposición de sanción pecuniaria al no quedar acreditada mala fe o temeridad por parte de la demandada.



Quinto.- A tenor de lo prevenido en el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el recurso procedente contra esta Sentencia es el de Suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

Fallo

estimando la demanda promovida por Juan Poderoso López, frente a la empresa Andrés David Fernández Martínez, sobre cantidad, con la intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 5.909,22 euros, más el interés por mora del 10 por ciento. Con condena en costas hasta el límite de 600,00 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés David Fernández Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 8 de noviembre de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.ºI.-6428